

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018- 665**, de **ANA FORERO NUÑEZ** contra **COLPENSIONES Y AFPS**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.170 a 176).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 22 de septiembre de 2020 (fls.170 a 176).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a cargo de cada una de las accionadas, y a favor de la demandante ANA FORERO NUÑEZ, informando que en segunda instancia hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

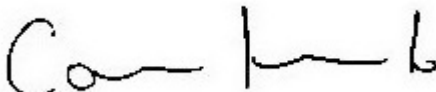


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-665, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y a favor de la demandante, señora ANA FORERO NUÑEZ, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$800.000
b. A cargo de Porvenir S.A:	\$800.000
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$600.000
b. A cargo de Porvenir S.A:	\$600.000
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$2.800.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 153 de fecha 07/09/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

